

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 13 de Junio de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de Junio de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1451
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-283-00
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

La presente Demanda Ejecutiva se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1254 de fecha 31 de Mayo de 2023, notificado por estado el día 5 de Junio de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, en contra del señor JEAN CARLO MOLINA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.136.341, al no haber sido subsanada.
- 2.- DEVUELVANSE virtualmente los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada en forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE JULIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria